II	Gastos corrientes B y S.	2.000,00
VI	Inversiones Reales	10.000,00
TOTAL GASTOS		18.000,00

Dichas modificación se financia:

Capítulo	Descripción	Euros
III	Tasas y otros ingresos	15.000,00
TOTAL INGRESOS		15.000,00

Disminución de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
4	Transferencias corrientes	- 3.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Jabaloyas, 17 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Antonio Sánchez Sánchez

Núm. 71.137

CASCANTE DEL RÍO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cascante del Río para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	CONCEPTOS	Euros
I	Gastos de personal	24.720
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	84.198
III	Gastos financieros	150
IV	Transferencias corrientes	7.100
VI	Inversiones reales	0
V	Fondo de contingencia	2.000
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	2.250
	Suma del Estado de Gastos ...	120.418

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	CONCEPTOS	Euros
I	Impuestos directos	24.300
II	Impuestos indirectos	23.800
III	Tasas y otros ingresos	35.867
IV	Transferencias corrientes	40.951
V	Ingresos patrimoniales	19.300
VI	Enajenaciones de inversiones reales	0
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
	Suma del Estado de Ingresos ...	120.418

Anexo Personal:

PERSONAL FUNCIONARIO

1. Secretaria-Intervención
Grupo A1 Nivel 23
Situación: cubierta de interinidad
PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA
1. Peón especialista

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cascante del Río a 13 de diciembre de 2016.- El Alcalde, (ilegible).

Núm. 71.160

CORBALÁN

Habiéndose presentado una reclamación durante el plazo de exposición pública y una vez ha sido resuelta por el Ayuntamiento de Corbalán, en la sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2016, quedando aprobado definitivamente el acuerdo plenario provisional de fecha 04-10-2016, sobre la Ordenanza Reguladora del Uso y disfrute de bienes del Ayuntamiento, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO

PREAMBULO.

Los actos de uso y disfrute de los bienes comunales del Ayuntamiento de Corbalán se han venido realizando por los vecinos de forma pacífica conforme a los usos y costumbres tradicionalmente observadas.

En los últimos años se han trasladado a la localidad de Corbalán nuevos vecinos los cuales son desconocedores de la costumbre. Esto ha originado alguna problemática y controversia respecto al uso de ciertos bienes.

Por otro lado han entrado en vigor leyes y reglamentos estatales y autonómicas que regulan la materia: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón

Por ello resulta conveniente y necesario promulgar una Ordenanza en la que se codifique y aclare el régimen de uso y disfrute de los bienes del Ayuntamiento de Corbalán de acuerdo a las costumbres tradicionalmente observadas.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de acuerdo a la costumbre tradicionalmente observada del uso, disfrute y aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Corbalán , en ejercicio de la potestad que se reconoce a los Municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 29 n) y 183 de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón y 96 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

ARTÍCULO 2. Concepto

Tienen la consideración de comunales aquellos bienes cuya titularidad pertenece a la Entidad Local y cuya utilización, aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

ARTÍCULO 3. Legislación Aplicable

Los bienes comunales se regirán por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y toda la normativa de Derecho Administrativo aplicable a la materia.

ARTÍCULO 4. Bienes objeto de uso, disfrute y aprovechamiento

Los bienes cuyo uso, disfrute y aprovechamiento se regulan en la presente ordenanza son:

- Pastos.
- Leñas
- Parcelas municipales